



RESOLUCION DIRECTORAL N° 280-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 16 de abril de 2024.

Visto: El Oficio N°346-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/RR. HH, de fecha 15/04/2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos Institucional; EL Informe Legal N°026-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/O.ALI (25/03/2024) que contiene expediente administrativo de los servidores de la institución, respecto al bono por Especialista, De Segunda Especialidad, bajo el régimen laboral 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de conformidad a lo dispuesto el Decreto Legislativo N°1153, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2014-SA, se aprueba los perfiles para percepción de la valorización priorizada por atención especializada para los profesionales de la salud que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, modificado por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 031-2016-SA, que establece la percepción de la valorización priorizada por atención especializada es diferenciada por etapas para lo cual los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios respectiva y deben acreditar, de manera progresiva, en la primera etapa deben contar con el Título de segunda especialidad profesional y en la segunda etapa contar con la certificación profesional emitida por el Colegio Profesional correspondiente;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, establece las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas, siendo una de las condiciones generales que la Oficina de Presupuesto es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal de las compensaciones y entregas económicas; asimismo, deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Los datos personales y laborales de las y los beneficiarios/as, deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS), siendo este registro responsabilidad de cada una de las entidades a través de sus Oficinas de Recursos Humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N°302-2014-EF, de fecha 02 de Noviembre del 2014, modifica los Numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N°223-2013-EF, numeral 2 del Anexo del Decreto Supremo N°286-2013-EF y el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N°128-2014-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N°632-2012/MINSA se resuelve; "Aprobar el Listado de Establecimientos de Salud Estratégico en el marco de las redes de los servicios de salud, que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución:

Código RENAES	Región	Provincia	Distrito	EE.SS.	Estratégico Aprobado
5356	La Libertad	Sánchez Carrión	Cochorco	C.S. Aricapampa	No Quirúrgico I-4
5349	La Libertad	Sánchez Carrión	Huamachuco	HOSP. "Leoncio Prado"	Quirúrgico II-I
5355	La Libertad	Sánchez Carrión	Huamachuco	C.S. El Pallar	No Quirúrgico I-4

Que, mediante Decreto Supremo N°359-2016-EF, de fecha 23 de diciembre del 2016, se aprueba del monto de la valorización priorizada por atención primaria de salud, y de la valorización priorizada por atención especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial;

a) Valorización Priorizada por Atención Especializada en Establecimientos de Salud Estratégicos I-4 hasta el Nivel II-Mensual

PROFESIONALES DE LA SALUD		S/.
Médico Cirujano		1,270.00
Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico.		650.00

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 031-2016-SA, establece que para percibir la valorización priorizada por atención especializada, uno de los requisitos establecidos es desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento de salud; los servidores recurrentes cumplen con el requisito señalado en el mencionado Decreto, presentan el Título de Segunda Especialidad, otorgado por las Universidades correspondientes; se encuentran registrados en el aplicativo informático INFORHUS, se desempeña de acuerdo a su especialidad; se encuentran inscritos en el Registro de Segunda Especialidad, ello se verifica de los respectivos Consejos Nacionales de los Colegios: Médicos y Obstetras del Perú;

Que, mediante informe del visto la unidad de recursos humanos, ha alcanzado la **relación nominal** de los administrados contratados bajo la modalidad de contrato de naturaleza permanente (plazo fijo), que cumplen con los requisitos establecidos dispuesto por el Decreto Supremo N°031-2016-SA;

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el suceso de hecho justificativo para su adopción;

De acuerdo a lo señalado en los documentales del visto, es procedente efectuar la petición formulada por los servidores especialista profesional de la salud, debiéndosele reconocer y autorizar el pago del monto mensual de la valorización priorizada por atención especializada para los profesionales de la salud recurrentes; comprendido dentro de los alcances de los precitados decretos supremos;

Estando a lo informado por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Red de Salud de Sánchez Carrión y;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Decreto Legislativo N°1153, Decreto Supremo N°015-2018-SA, Decreto Supremo N°359-2016-EF, Ley N°27444, Resolución Ministerial N°632-2012/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el Pago del Monto Mensual de la Valorización Priorizada Por Atención Especializada con eficacia desde el inicio del año fiscal 2024 (enero-abril), conforme a las liquidaciones respectivas que forman parte integrante de la presente resolución; que contiene los devengados, y en el presente ejercicio presupuestal ejecución en forma mensual, favor de los servidores profesionales de la salud por contratos de naturaleza permanente (plazo fijo), y activos de la Unidad Ejecutora 406- Salud de Sánchez Carrión, según detalle:

Nombres y Apellidos	Cargo y Nivel Remunerativo	Especialidad	Registro de Especialista	Tipo Est.	Fecha de Pago de la Valorización a partir	Monto S/.
Anggela Pamela Loro Gómez	Medico N-10	Pediatra	046126	II-1	01/01/2024 al 31/12/2024	5,080.00
Steve Andy José Silva Romero	Medico N-10	Anestesiólogo	045070	II-1	01/01/2024 al 31/12/2024	5,080.00

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afecto a la Genérica de Gastos de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 406-Salud Sánchez Carrión, Pliego 451 Regional La Libertad, Sector 25 Regiones.

Artículo 3°.- Disponer, que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumplan con las disposiciones de la presente resolución debiendo solicitar a la instancia pertinente la asignación de la siguiente partida para la asignación del presupuesto correspondiente.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución en el modo y forma de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/OCM.
C c. Archivo.

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

María Layza Baltazar,
Fedatario

Reg N° 349 Fecha 18 ABR 2024